



INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN, POR EL ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, DE MATERIAL NECESARIO EN RELACIÓN CON LOS POSIBLES BROTES EPIDEMIOLÓGICOS Y CON DESTINO A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE DICHA DIPUTACIÓN FORAL.

REF.: 57/2020 DDLCN-IL

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA

El Departamento de Salud solicita el 20 de julio de 2020 el preceptivo informe de legalidad de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el convenio citado en el encabezamiento, si bien el último documento se incorpora al expediente el 30 de julio de 2020.

Además del borrador del texto de convenio (se adjuntan dos textos provisionales sólo en castellano), se acompañan un conjunto de documentos del proceso seguido en la elaboración y tramitación de la iniciativa proyectada, tales como (1) memoria justificativa del Director de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud; (2) memoria económica suscrita por el Director de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales del Departamento de Salud; (3) informe jurídico de la Asesoría Jurídica del Departamento de Salud; (4) como antecedente un Convenio de colaboración entre Osakidetza-Servicio Vasco de Salud y el Departamento de Seguridad para la distribución de mascarillas sanitarias; (5) con fecha 29 de julio de 2020 se aporta certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020, por el que se faculta al Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud para la provisión de

Nahi izan ez gero, J0D0Z-T27YB-7AXR hilaigailun erabilita, dokumentu hau erabiltzeko erabil daiteke ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador

J0D0Z-T27YB-7AXR en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



30 de julio de 2020 se aporta argumentario de Osakidetza relativo a la atribución a Osakidetza de la facultad para comprar centralizadamente los materiales COVID 19 con destino a las entidades del sector público vasco definido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2020.

La documentación remitida y el texto del convenio coinciden básicamente con los enviados en el expediente correspondiente al convenio de colaboración entre Osakidetza-Servicio Vasco de Salud y el Departamento Foral de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se determinan las condiciones para la provisión, por el Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, de material necesario en relación con los posibles brotes epidemiológicos y con destino a las entidades y organismos dependientes de dicho Departamento Foral de Acción Social.

Por ello, y dado que el promotor de la iniciativa tiene conocimiento del informe remitido con ocasión de dicho convenio, nos remitimos a las consideraciones allí expuestas a fin de evitar reiteraciones.

II.-CONCLUSIÓN

2.1.- No corresponde a este Servicio la emisión del informe de legalidad solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 3 b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

2.2.- El convenio no se encuentra extramuros de la legislación sobre contratación, aunque no encuentra un acomodo claro en ninguno de los sistemas de racionalización de compra pública descritos, por lo que es necesario que se reformule y que el expediente se complete con una memoria detallada de las fases del sistema de racionalización de compra que se pretenda, tanto sobre la gestión y como sobre la ejecución de la compra, para que, así, el órgano competente para emitir el informe de legalidad determine si la iniciativa se ajusta a derecho.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz, a 4 de agosto de dos mil veinte.